



COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

c/ Dindurra, 20 – 1º - 33202 GIJÓN (Asturias)

Teléfono: 984 054 071 - Fax: 985 369 644

www.rugbyasturias.org - E-mail: disciplinadeportiva@rugbyasturias.org



EXPEDIENTE Nº 03 / 2009
RESOLUCIÓN

Campeonato: CAMPEONATO DE ASTURIAS SÉNIOR
Equipos: UPM RUGBY CALZADA – GIJÓN RUGBY CLUB
Fecha: 17 de Enero de 2009

En Gijón, a diecisiete de febrero de dos mil nueve, reunido el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en el ámbito de las competencias conferidas por los Estatutos de la Federación, art. 7.h), ha tomado los siguientes acuerdos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el acta del partido, figura "... Solicita el delegado de La Calzada don Daniel GARRIDO MÉNDEZ que conste que el jugador del Gijón R. C. Ricardo GUIASOLA ARGÜELLES tras ser sustituido en el min. 40 por el Nº 18 David RUIZ ARIZA se volvió a incorporar al terreno de juego sustituyendo al Nº 12 Nenov IVAYLO STOYANOV en el minuto 68. El jugador del Gijón R. C. Nenov IVAYLO STOYANOV, se retiró del campo con un golpe en la nariz ..."

SEGUNDO.- Se recibo escrito del Club Rugby La Calzada, de fecha diecinueve de enero de dos mil nueve, en el que reclama posible alineación indebida del Gijón Rugby Club e incumplimiento de la uniformidad por parte del mismo club, solicitando se de al Club Calzada como ganador del partido.

TERCERO.- El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, con fecha veintisiete de enero de dos mil nueve, acuerda incoar procedimiento ordinario, pudiéndose formular alegaciones y presentar cuantos medios de prueba se consideren necesarios en el plazo de nueve días.

CUARTO.- Con fecha seis de febrero de dos mil nueve, se recibe escrito del Club Rugby La Calzada, adjuntando informe de los servicios sanitarios presentes en el encuentro, en el que no se contempla la existencia de ninguna atención por herida de sangre.

QUINTO.- Con fecha once de febrero de dos mil nueve, se recibe escrito del Gijón Rugby Club, en el que hace constar entre otros que en el acta del partido el colegiado no hace constar ningún cambio en el minuto sesenta y ocho por el jugador Ivaylo STOYANOV y tampoco hace constar la no uniformidad del Gijón Rugby Club, por lo que solicita se desestime íntegramente el recurso presentado por el Club Rugby La Calzada.

SEXTO.- El encuentro finalizó con el resultado de 13 a 16, favorable al Gijón Rugby Club.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Se considera probado que en el partido del Campeonato de Asturias Sénior UPM Rugby Calzada - Gijón Rugby Club, celebrado en Las Mestas el día diecisiete de enero de dos mil nueve, el jugador del Gijón Rugby Club Ricardo GUIASOLA ARGÜELLES tras haber sido sustituido en el minuto cuarenta, volvió a incorporarse al terreno de juego en el minuto sesenta y ocho sin que este fuera un cambio motivado por herida sangrante, el citado jugador tampoco estaba contemplado como capacitado para jugar en el puesto de primera línea ni que el jugador sustituido lo hiciera tampoco en esa demarcación.



COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

c/ Dindurra, 20 – 1º - 33202 GIJÓN (Asturias)

Teléfono: 984 054 071 - Fax: 985 369 644

www.rugbyasturias.org - E-mail: disciplinadeportiva@rugbyasturias.org



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente expediente disciplinario se tramita por el procedimiento ordinario previsto por el artículo 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en relación con el artículo 68, c), siguientes y concordantes del citado cuerpo legislativo.

SEGUNDO.- El artículo 20, del Reglamento de Partidos y Competiciones, contempla que en los encuentros se permitirán los cambios de jugadores autorizados por el Reglamento de Juego o de la competición de que se trate.

Citando además que un jugador que haya sido sustituido no puede, en ningún caso, volver a entrar a jugar durante el partido; si lo hiciere, se considerará alineación indebida, salvo en los casos que se especifican en el Reglamento de Juego.

TERCERO.- El artículo 3.12 del Reglamento de Juego de la International Rugby Board, contempla que, si un jugador es sustituido, ese jugador no debe volver a jugar el partido, ni siquiera para reemplazar a un jugador lesionado.

Excepción 1: un jugador sustituido puede reemplazar a un jugador con una herida abierta o sangrante.

Excepción 2: un jugador sustituido puede reemplazar a un jugador de primera línea lesionado, suspendido temporalmente o expulsado.

CUARTO.- El artículo 33, punto c) del Reglamento de Partidos y Competiciones, contempla que siempre que en un partido de competición oficial por puntos, se sustituyese indebidamente un jugador por otro o vuelva a entrar en el mismo partido un jugador que hubiera sido sustituido (salvo lo previsto en el Reglamento de Juego), se dará por perdido el partido al equipo infractor, y se le descontarán dos puntos en la clasificación.

En este caso, los encuentros que se consideren ganados lo serán por el tanteo de siete a cero (7-0), salvo que lo hubiese ganado el equipo no infractor por mayor tanteo.

QUINTO.- El artículo 28, último párrafo del Reglamento de Partidos y Competiciones, en las competiciones por puntos, en caso de incomparecencias, renunciaciones, alineaciones indebidas o sanciones por las que uno de los equipos resulta declarado vencedor por el resultado de 7-0, en virtud de decisión del órgano competente, el equipo vencedor obtendrá 5 puntos, mientras que el equipo declarado perdedor no sumará punto alguno, restándosele los puntos que correspondan en virtud de la infracción.

SEXTO.- El artículo 103, d) del Reglamento de Partidos y Competiciones contempla que si se produjera la alineación indebida de jugador o jugadores prevista en el artículo 33 de dicho reglamento, el club infractor podrá ser sancionado, como falta grave, además de con las sanciones que dicho artículo establece con multa de 200 € a 500 €.

SÉPTIMO.- En cuanto a la denuncia por falta de uniformidad del Gijón Rugby Club se manifiesta que la misma no es motivo de sanción, si bien se debe advertir al Gijón Rugby Club la obligación señalada en el artículo diecisiete del Reglamento de Partidos y Competiciones, así como el punto décimo de la Normativa del Campeonato de Asturias Sénior.



COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

c/ Dindurra, 20 – 1º - 33202 GIJÓN (Asturias)

Teléfono: 984 054 071 - Fax: 985 369 644

www.rugbyasturias.org - E-mail: disciplinadeportiva@rugbyasturias.org



Es por lo que se

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar alineación indebida del Gijón Rugby Club en su encuentro del día diecisiete de enero de dos mil nueve, ante el UPM Rugby Calzada, por entrar a jugar el partido un jugador que había sido sustituido, en aplicación del artículo 20 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

SEGUNDO.- Establecer el resultado de 7 a 0, favorable al UPM Rugby Calzada, añadiéndole cinco puntos en la Clasificación General del Campeonato de Asturias Sénior, en aplicación del artículo 28 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

TERCERO.- Descontar dos (2) puntos en la Clasificación General del Campeonato de Asturias Sénior al Gijón Rugby Club, en aplicación del artículo 33, punto c) del Reglamento de Partidos y Competiciones.

CUARTO.- Imponer multa de DOSCIENTOS (200) EUROS al Belenos Rugby Club, en aplicación del artículo 103, punto d) del Reglamento de Partidos y Competiciones.

QUINTO.- Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, a los efectos pertinentes y seguimiento del cumplimiento de las sanciones, tras su firmeza, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

**Fdo. - LA SECRETARIA DEL
COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA**